



REF. : APLICA MULTAS POR INASISTENCIA DE PROFESIONAL RESIDENTE Y CAMBIO DE PROFESIONAL SIN AUTORIZACIÓN DE JUNJI A PROVEEDOR QUE INDICA EN LICITACIÓN ID 846 - 19 - LP15.

RESOLUCION EXENTA N° ~~015/~~ **450**

COPIAPÓ, 29 DE FEBRERO DE 2016.

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 3°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", 4°) Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremos N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) la Resolución N° 015/0026 del 04/02/2000; la Resolución N° 015/172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 015/822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales; 9°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones; 10°) la Resolución Exenta N° 015/0192 del 20/10/2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. - Que, mediante **RESOLUCION N° 015/0153**, de fecha 07 de julio de 2015 se adjudicó licitación pública **846 -19 - LP15**, "**Construcción de Jardín Infantil Rahue de Paipote**" Código BIP N° **30339572-0** a la empresa **Inmobiliaria y Constructora INEXO LTDA Rut 76.136.301-8** representada legalmente por don **Edgardo Ahumada González**, cédula nacional de identidad N° **8.172.626-4**, por un monto de \$ 33.514.000 (treinta y tres millones quinientos catorce mil pesos) por Consultorías y \$ 755.197.520 (setecientos cincuenta y cinco millones ciento noventa y siete mil quinientos veinte pesos) por obras civiles, impuesto incluido.

2.- Que, con fecha 17 de agosto de 2015 se suscribe contrato por obra denominada "**Construcción de Jardín Infantil Rahue de Paipote**" Código BIP N° **30339572-0** con la empresa **Inmobiliaria y Constructora INEXO LTDA Rut 76.136.301-8** representada legalmente por don Edgardo Ahumada González, cédula nacional de identidad N° **8.172.626-4**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 015/00231 de 18 de agosto de 2015 y modificado con fecha 30 de diciembre de 2015, modificación que fue aprobada a través de Resolución Exenta N° 015/00427 de 31 de diciembre de 2015.

3.- Que, de acuerdo a lo informado por el ITO en el Informe de Multas N° 1, el día 22 de enero de 2016 el Profesional Residente no se hizo presente en la Obra, situación que se mantuvo hasta el día 24 de febrero de 2016, lo que suma 34 días corridos de inasistencia de Profesional Residente de la Obra. Asimismo el ITO de la obra informa que durante 3 días el Profesional Residente de Obra ingresa a la misma sin la autorización de JUNJI.

4.- Que en la cláusula noveno del contrato se señala "... Se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo "asimismo indica " ...Por cambio de profesionales señalados en la oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que se verifique la correspondiente autorización".

5.- Que, las multas, por inasistencia del Profesional Residente de la Obra y cambio de profesional Residente Obra sin autorización de JUNJI, corresponde al cálculo conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra :

A



Días de inasistencia de profesional residente de obra: 34 días
Monto multa: \$ 3.495.160

Días de cambio de profesional residente de obra sin autorización JUNJI: 3 días
Monto multa: \$ 385.495

TOTAL MULTA: \$3.880.655

RESUELVO:

1. Aplíquese a Empresa **Inmobiliaria y Constructora INEXO LIMITADA**, Rut N° 76.136.301-8, representada legalmente por don Edgardo Cristian Ahumada Gonzalez , cédula nacional de identidad N° 8.172.626-4 por concepto de multa la suma ascendente a **\$ 3.880.655 (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos)** conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Descuéntese a Empresa **Inmobiliaria y Constructora INEXO LIMITADA**, Rut N° 76.136.301-8, por , representada legalmente por don Edgardo Cristian Ahumada Gonzalez , cédula nacional de identidad N° 8.172.626-4 del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.
3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01.
4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA


MGB/RAA/JRB/PAG/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes